

Paraná, 17 de Octubre de 2001

VISTO

Las Resoluciones N° 1310 y N° 1395, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario unificar el reglamento para la realización de las futuras elecciones, creando una resolución aplicable tanto a las elecciones de Directorio, Revisores de Cuentas y autoridades de las Seccionales como a las de Consejeros de Caja Forense de Entre Ríos, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 9005 en su Art. 9º;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E:

Art. 1º) Derogar las Resoluciones N° 1310 y N° 1395.

Art. 2º) Fijar como reglas generales para la realización de los actos eleccionarios futuros de Directores, Revisores de Cuentas, Autoridades de las Seccionales y Consejeros las que se detallan a continuación.

Art. 3º) SOBRE LOS PADRONES DE ELECTORES:

a-) Serán electores los afiliados abogados y procuradores que se encuentren válidamente inscriptos en los respectivos padrones a la fecha de los comicios. Según el Art. 9 de la Ley 9005, se incluirán en los padrones los afiliados Abogados y Procuradores que, al finalizar el último semestre inmediato anterior a la fecha del comicio, no adeudaren suma alguna a la Caja Forense en concepto de aportes.

b-) Se entenderá que se encuentra al día el afiliado que no adeude: aportes Mínimos (Arts. 44º y 45º Ley 9005), y ninguno de los previstos en los Arts. 46º a 53º de la Ley 9005. Pudiendo participar del acto eleccionario aquellos que hubieren firmado un plan de facilidades de pago y se encuentren al día con el mismo.

c-) Aquellos afiliados que tengan deudas por aportes, o atrasos en el pago de las cuotas del plan de facilidades de pago podrán regularizar la misma hasta el último día previsto para la exposición de los padrones, lo cual deberá ser comunicado a la Caja acompañando una copia del comprobante del depósito realizado.

d-) Para incluir a los profesionales en los padrones de electores además se tendrá en cuenta aquellos que teniendo domicilio real en la provincia se matriculen entre la fecha de finalización del semestre y el día de cierre de los padrones, como así también aquellos profesionales con domicilio real, a los cuales el C.A.E.R. les hubiera rehabilitado la matrícula, siempre que la resolución de rehabilitación hubiera sido

emitida hasta el día de cierre de los padrones, y comunicada formalmente a la Caja Forense

e-) Los **Padrones Provisorios** elaborados sobre la base de los registros obrantes en el Directorio, serán remitidos a las Secciones, **con una antelación de 40 días** al de la fecha fijada para la realización del acto eleccionario, para su exhibición por el término de quince (15) días corridos. Durante este lapso se podrán efectuar los reclamos e impugnaciones respectivas.

f-) Cada afiliado no incorporado al padrón podrá recurrir de modo autentico, ante la Caja, acompañando la prueba correspondiente para justificar su pedido de inclusión. Asimismo, cualquier afiliado que figure en el padrón, podrá impugnar la inclusión indebida de otro, acompañando la prueba que fundamente la exclusión. La resolución respectiva, estará a cargo de las autoridades del acto eleccionario: Presidente, Secretario y/o Tesorero del Directorio de la Caja Forense y se expedirá dentro del *plazo de diez (10) días corridos improrrogables de la fecha límite para la exposición de padrones*. La resolución será irrecusable. Dentro de los cinco (5) días siguientes, deberán emitirse los **Padrones definitivos**.

g-) Los padrones elaborados conforme a las normas precedentes, serán remitidos a las Secciones, teniéndose como definitivos y serán empleados en el Comicio.

Art. 4º) SOBRE PRESENTACION Y OFICIALIZACION DE LISTAS:

a-) Las listas de candidatos para cargos del Directorio, sin designación de cargos, y las de Candidatos a Consejeros, las cuales deben estar integradas por afiliados que figuren en el padrón respectivo, y podrán presentarse hasta las 12:00 hs. del día siguiente al último previsto para la exposición de los padrones provisорios, en la Mesa de Entradas del Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos (Córdoba 264 de la Ciudad de Paraná). Las listas de candidatos para cada Sección podrán presentarse hasta el mismo día y hora que los previstos para las autoridades del Directorio pero en la Mesa de Entradas de cada Sección.

b-) En todos los casos las listas deberán presentarse adjuntando en original la conformidad de cada uno de los candidatos.

c-) Cuando se trate de elecciones para la renovación de Directorio y/o Comisiones directivas de cada Seccional, se deberán presentar por separado:

- las **listas de candidatos a Directores** con cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes, de los cuales un Titular y un Suplente deben pertenecer a la matrícula de Procuradores y los restantes a la Matrícula de Abogados, con no más de tres Abogados pertenecientes a la misma Sección.(Art. 19º Ley 9005)
- las **listas de candidatos a Revisores de Cuentas**, integradas por tres (3) Titulares y tres (3) Suplentes, siendo en cada categoría dos (2) abogados y un (1) Procurador.(Art. 22º Ley 9005)

d-) Cuando se trate de elecciones de Consejo, las **listas de candidatos a Consejeros** incluirán por los procuradores un delegado titular y uno suplente en distrito único de toda la provincia y en representación de los abogados un (1) delegado titular y un (1) suplente por cada Sección de Caja o en su defecto por departamento donde exista Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial. (Art. 23º Ley 9005)

e-) Cada lista deberá presentar un apoderado, a quien se le comunicarán todas las decisiones relacionadas a la misma, y será la única persona que podrá representar a la lista en cualquier trámite que deba realizarse ante la Caja Forense.

f-) En caso de que algún candidato haya sido excluido de la lista por haber sido impugnado o por no reunir los requisitos establecidos en la Ley 9005, el mismo

deberá ser reemplazado dentro de las 48 hs. de la fecha fijada en el art. 3º Inc. f) de la presente.

g-) La oficialización de las listas se realizará dentro de los 13 días posteriores a la fecha fijada como límite para realizar las impugnaciones.

Art. 5º) Serán considerados electores para la renovación de Directores y Revisores de Cuentas los afiliados que integren el padrón de toda la provincia; y en cada Sección para la elección de los miembros de la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas y los Consejeros el padrón de cada Sección.

Art. 6º) Cada afiliado deberá emitir su voto en la Sección en la cual se encuentre incluido en el padrón.

Art. 7º) Serán autoridades del comicio el Presidente, el Secretario y el Tesorero del Directorio para los cargos Provinciales y las mismas autoridades de cada Sección, para los cargos de las Secciones.

Art. 8º) Para aquellos Departamentos en que habiendo Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, no exista Sección organizada de Caja Forense, el Directorio designará las autoridades de mesa y del acto eleccionario en dicha Jurisdicción.

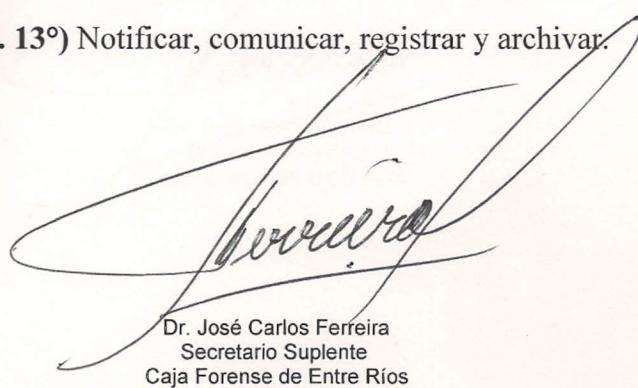
Art. 9º) Concluido el acto eleccionario, el mismo día las autoridades eleccionarias confeccionarán el acta respectiva con los resultados pertinentes y remitirán al Directorio, dentro de las 24 Hs. del cierre de los comicios, en sobre cerrado una copia de la misma, el padrón utilizado y los votos emitidos.

Art. 10º) Encomendar a las autoridades eleccionarias para que acuerden con las distintas listas que eventualmente se presenten, todo lo atinente al normal desarrollo del acto eleccionario, tal como el funcionamiento de fiscales, difusión de propuestas, etc.

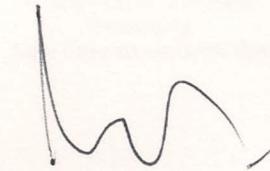
Art. 11º) Emitir y publicar en el Boletín Oficial, dentro de los plazos previstos en el Art. 9º de la Ley 9005, una Resolución que especifique el cronograma previsto para cada acto eleccionario, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos precedentes.

Art. 12º) Designar al Presidente y Secretario del Directorio para que resuelvan cualquier inconveniente, dificultad o cuestión que surgiera con motivo del acto eleccionario.

Art. 13º) Notificar, comunicar, registrar y archivar.



Dr. José Carlos Ferreira
Secretario Suplente
Caja Forense de Entre Ríos



Dr. Edgardo D. Gonzalez
Presidente
Caja Forense de Entre Ríos